

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
 Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE JULIO DE 2021.

LICENCIA JUDICIAL. No. 1100131100032021 00242

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de LICENCIA JUDICIAL, iniciada por DIANA JULIETH ACOSTA, a través de apoderado judicial.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes:

1.- **Aportar** copia auténtica de la Escritura Pública de cada inmueble correspondientes a No.0752 del 8 de abril de 2011 y No. 0751 del 8 de abril de 2011.

2.- **Aportar** Certificado de Tradición de cada inmueble con fecha vigente.

3.- En el acápite de los hechos **indicar** cuál es el porcentaje y el valor al que tendría derecho el menor JUAN ESTEBAN GALLARDO ACOSTA y de los cuales pretende enajenar los derechos herenciales.

4. **Especificar** en las pretensiones la razón por la cual solicita la licencia judicial.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



}

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **40** HOY **14** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA